



Oficio N° E22985 / 07-09-2026

El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Notifica informe de fiscalización al cumplimiento de las normas sobre transparencia activa, Proceso Rol F296-26.

REF.: Sesión ordinaria N° 1.633, de fecha 1 de septiembre de 2026, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.

SANTIAGO

A: SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

**DE: DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. En el marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización del Consejo para la Transparencia, establecidas en la letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se fiscalizó el cumplimiento del Título III de la Ley de Transparencia, del artículo 51 de su Reglamento, y de la Instrucción General vigente al momento de la fiscalización, mediante la revisión de la disponibilidad y actualización de los antecedentes publicados en transparencia activa, por parte de su institución.
2. Tratándose de la Municipalidad de Puente Alto, se fiscalizó el cumplimiento de las obligaciones aplicables, a partir de la revisión de los antecedentes dispuestos en el sitio electrónico de Transparencia Activa y cuya publicidad resultaba exigible conforme a los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia.
3. Finalizada la fiscalización, y sobre la base de los resultados -referidos a los incumplimientos detectados en materia de transparencia activa- el Consejo Directivo de este Consejo, en sesión ordinaria N°1.633, de fecha 1 de septiembre de 2026, acordó notificar a la Municipalidad de Puente Alto los resultados del proceso de fiscalización aludido, contenidos en el informe que se acompaña, y requerir el pleno cumplimiento de las normas sobre transparencia activa vigentes, circunstancia que será verificada en un próximo proceso de fiscalización.

4. Informamos que este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
Consejo para la Transparencia

Adj.: Informe de Fiscalización Rol F296-26

PBW/ACC/CJE/cjf

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto.
2. Enlace Administrador Municipalidad de Puente Alto.
3. Expediente de Fiscalización Rol F296-26.

Informe Fiscalización Transparencia Activa

Rol: F296-26

Sujeto Fiscalizado: Municipalidad de Puente Alto

Índice de cumplimiento: 99.14%

A continuación, se exponen los hallazgos de incumplimiento de las normas de Transparencia Activa detectados durante la fiscalización. En relación con los demás ítems revisados, no se constataron infracciones a la normativa aplicable.

Ítem	Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s)
Presupuesto asignado. Fecha fiscalización: 26-05-2026	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las normas de Transparencia Activa. Se hace presente que el artículo 78 de la Resolución Exenta N° 80, establece que <i>“Las municipalidades deberán dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en todos los artículos de la presente materia, en relación con su presupuesto y las correspondientes modificaciones, de existir. (...) Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicar el presupuesto asignado y sus modificaciones, y la correspondiente ejecución presupuestaria, contenidas en los artículos 74 y 75, las municipalidades deberán presentar la información distinguiendo, en planillas separadas, el presupuesto asignado y ejecutado en el ámbito de la educación, de la salud, de los cementerios y en las restantes unidades municipales. Esta exigencia sólo será aplicable a las municipalidades que presten directamente los servicios de salud, educación y cementerios.”</i>. Por lo tanto, la información de este ítem se deberá publicar actualizada de forma mensualizada y en una planilla que contenga la siguiente información: a) Año al que corresponde el presupuesto que se publica; b) Indicación de la clasificación presupuestaria, o la desagregación que corresponda a su presupuesto y c) Monto del presupuesto inicial asignado. Lo anterior, podrá ser verificado en futuras fiscalizaciones.

Ítem	Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s)
Modificaciones presupuestarias. Fecha fiscalización: 26-05-2026	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las normas de Transparencia Activa. Se hace presente que el artículo 78 de la Resolución Exenta N° 80, precisa que <i>“Las municipalidades deberán dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en todos los artículos de la presente materia, en relación con su presupuesto y las correspondientes modificaciones, de existir. (...) Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicar el presupuesto asignado y sus modificaciones, y la correspondiente ejecución presupuestaria, contenidas en los artículos 74 y 75, las municipalidades deberán presentar la información distinguiendo, en planillas separadas, el presupuesto asignado y ejecutado en el ámbito de la educación, de la salud, de los cementerios y en las restantes unidades municipales. Esta exigencia sólo será aplicable a las municipalidades que presten directamente los servicios de salud, educación y cementerios”</i>. Por lo tanto, la información de este ítem se deberá publicar actualizada de forma mensualizada y en la misma planilla del presupuesto asignado, agregando el monto asignado en las modificaciones presupuestarias totalmente tramitadas, debiendo indicarse el número y fecha del decreto que autoriza la modificación e incluirse el enlace al texto íntegro del mismo. Lo anterior, podrá ser verificado en futuras fiscalizaciones.
Ejecución presupuestaria. Fecha fiscalización: 26-05-2026	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las normas de Transparencia Activa. Se hace presente que el artículo 78 de la Resolución Exenta N° 80, señala que <i>“Las municipalidades deberán dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en todos los artículos de la presente materia, en relación con su presupuesto y las correspondientes modificaciones, de existir. (...) Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicar el presupuesto asignado y sus modificaciones, y la correspondiente ejecución presupuestaria, contenidas en los artículos 74 y 75, las municipalidades deberán presentar la información distinguiendo, en planillas separadas, el presupuesto asignado y ejecutado en el ámbito de la educación, de la salud, de los cementerios y en las restantes unidades municipales. Esta exigencia sólo será aplicable a las municipalidades que presten directamente los servicios de salud, educación y cementerios”</i>. Por lo tanto, la información de este ítem se deberá

Ítem	Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s)
	publicar actualizada de forma mensualizada y en una planilla, agregando la desagregación que el presupuesto municipal asigne, el monto total ejecutado en cada mes, una columna que consigne el monto total al que asciende la ejecución acumulada y otra columna que informe el porcentaje al que corresponde la ejecución acumulada con relación al presupuesto asignado, incluyendo sus modificaciones. Lo anterior, podrá ser verificado en futuras fiscalizaciones.
Gastos de representación, protocolo y ceremonial.	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las normas de Transparencia Activa. Se hace presente que el artículo 77 de la Resolución Exenta N° 80, señala que <i>“Será obligatorio, además, la publicación del detalle de los gastos de representación, protocolo y ceremonial en que incurra el respectivo sujeto obligado, conforme a lo señalado en el Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. Para ello deberá consignar la siguiente información, en una planilla destinada a dicho efecto: a) Año y mes al que corresponde la publicación; b) Unidad monetaria (por ejemplo: peso chileno, dólar estadounidense, euro, libra esterlina, entre otras); c) Monto del gasto; d) Breve y clara descripción del gasto; e) Identificación del proveedor (nombre completo en el caso de personas naturales y razón social en el caso de personas jurídicas); f) Enlace al documento en que conste el gasto (boleta, factura, orden de compra, u otro similar); y g) Observaciones, de ser necesario y procedente”</i>. Lo anterior, podrá ser verificado en futuras fiscalizaciones.
Estado de situación financiera. Fecha fiscalización: 26-05-2026	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las normas de Transparencia Activa. • Información desactualizada. Se constató que no presentaba información al mes de abril de 2026 sobre este ítem, exigible a la fecha de la fiscalización, por lo tanto, los datos se encontraban desactualizados. Producto de lo anterior, no cumplía con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Exenta N° 80.